



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658-2015-MDM

Mala, 06 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N°09093-2015, promovido por don; Carlos Antonio Faustino Lescano; sobre devolución de dinero por pago de Divorcio Ulterior, el informe N° 906-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, en su artículo 194°, concordante con el Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisan que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente, signado en el exordio de la presente, el señor Carlos Antonio Faustino Lescano, solicita la devolución de dinero por el pago efectuado, por concepto de Divorcio Ulterior, en razón de haber realizado el pago doble para la realización de su trámite;

Que, en tanto cabe precisar, que procede establecer que el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizado a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, según lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece las devoluciones de pagos indebidos o en exceso o compensación de pagos en exceso, viene en ampararse dicha petición resultando procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 906-2015-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Legal declara Procedente la devolución del pago realizado por el solicitante por la suma de S/. 85.00 (Ochenta y Cinco Nuevos Soles);

Que, por lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Legal;

Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR, lo solicitado, debiendo de efectuarse la devolución de dinero por la suma de S/. 85.00 (Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevo Soles), a favor de don; Carlos Antonio Faustino Lescano, conforme se colige de los recibos de caja N° 0036928, por el Concepto de Divorcio Ulterior, según fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad, cumplir con lo dispuesto en la presente Norma Legal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a quien corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE